



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Huacho, 10 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por GONZALES ESCUDERO Jose Ernesto FAU 20602789137 soft Gerente De Administración Distrital Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.01.2023 12:59:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000001-2023-GAD-CSJHA-PJ

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

1. El Informe Nro. 000001-2023-OC-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 06 de enero de 2023, emitido por el Coordinador de la Oficina de Contabilidad de la Corte Superior de Justicia de Huaura con la validación de la Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
2. El Informe Nro. 000001-2023-OT-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 06 de enero de 2023, emitido por el Coordinador de la Oficina de Tesorería de la Corte Superior de Justicia de Huaura con la validación de la Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe Nro. 000001-2023-OC-UAF-GAD-CSJHA/PJ el Coordinador de Contabilidad vía la Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas, emite la información necesaria para la apertura de los Fondos de la Caja Chica del año 2023 por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles).
2. Que, mediante Informe Nro. 000001-2023-OT-UAF-GAD-CSJHA/PJ el Coordinador de Tesorería vía la Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas, informa quienes son los responsables del manejo de los fondos de la Caja Chica de la Corte Superior de Justicia de Huaura, siendo los servidores Mario Ponce de León Pino (responsable titular) y Diana Lisset Chumbes Cayetano (responsable suplente), por tal motivo corresponde designarlos como responsables (titular y suplente) del manejo de la Caja Chica para el presente año, los mismos que deberán cumplir con lo establecido en la Directiva Nro. 003-2022-GAF-PJ - "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. 000065-2022-GG/PJ.
3. Al respecto, mediante Resolución Directoral Nro. 001-2011-EFF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directora Nro. 002-2007EF/77.15, estableciéndose en su artículo 10 numeral 10.1 que: la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas (...).
4. Bajo esa misma línea se establece en su numeral 10.4), el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se



Firmado digitalmente por JARAMILLO REGALADO Elena Isabel FAU 20602789137 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2023 12:58:41 -05:00



Firmado digitalmente por PONCE DE LEON PINO Mario FAU 20602789137 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2023 12:54:22 -05:00



Firmado digitalmente por FARRO RAMOS César Augusto FAU 20602789137 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2023 12:42:37 -05:00



Firmado digitalmente por VALLADARES REDONDO Saul Jacob FAU 20602789137 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2023 12:42:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

5. Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 000065-2022-GG/PJ, de fecha 23 de marzo del 2022 se aprueban las Directivas Nro. 003-2022-GAF-PJ denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial" y Nro. 004-2022-GAF-PJ "Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios al interior y exterior del país del personal del Poder Judicial".
6. La Directiva Nro. 003-2022-GAF-PJ referida, tiene como objetivo establecer los procedimientos para la administración, rendición, reembolso y liquidación de los recursos del Fondo de Caja Chica; así como, regular los niveles de la autorización de los montos mínimos y máximos de gastos, las responsabilidades y obligaciones de los encargados del manejo del fondo para cautelar el uso racional y eficiente de los recursos públicos.
7. El numeral 6.1.1 de las disposiciones generales de la citada directiva, en el caso de las Unidades Ejecutoras de Cortes Superiores de Justicia señala que: "La apertura del Fondo de Caja Chica será aprobada mediante resolución administrativa que será emitida por la Gerencia de Administración Distrital"; así mismo en el numeral 6.1.2 señala que en la resolución de apertura se indicará los nombres y apellidos de los responsables titulares y suplentes de la caja chica. En caso de vacaciones o licencia del responsable titular, asume en su reemplazo el responsable suplente.; también señala que, en la resolución de apertura, se debe consignar el monto máximo mensual y el anual del Fondo de Caja Chica - FCCH, indicando el número del Certificado de Crédito Presupuestario que financia el monto anual y la Fuente de Financiamiento.
8. Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023, como índice de referencia en normas tributarias, por el importe de Cuatro mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 4,950.00)
9. Que, mediante Resolución Directoral Nro. 004-2011-EF/77.15 se modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nro. 001-2011-EF/77.15 señalando que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder el 20 % de la UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la indicada Resolución Directoral.
10. Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, prevé que son atribuciones de la Gerencia de Administración Distrital, la de ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la eficiente gestión de los servicios judiciales, financieros y materiales asignados; en armonía con los planes de lineamiento que aprueben la Presidencia y el Consejo Ejecutivo Distrital, y las disposiciones que emitan la Gerencia General del Poder Judicial(...), así como expedir resoluciones administrativas en el marco de la gestión de los procesos administrativos de sus competencias (...)
11. Bajo este contexto y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 000001 – Afectación presupuestaria para los Fondos de Caja Chica del año 2023 por un monto anual de S/ 211,087.00 (Doscientos Once Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles), corresponde a esta GAD autorizar la Apertura de Caja Chica de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año fiscal 2023, por el importe de S/30,000.00 soles (Treinta Mil con 00/100 Soles), siendo el monto máximo mensual de S/ 16,462.45 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 45/100 Soles).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del fondo de Caja Chica de la Corte Superior de Justicia de Huaura por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 0: Recursos Ordinarios, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario Nro. 000001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsables del fondo de Caja Chica de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el periodo 2023 a los siguientes servidores:
Cajero Titular: C.P.C. Mario Ponce de León Pino
Cajera Suplente: C.P.C. Diana Lisset Chumbes Cayetano

ARTICULO TERCERO: Los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.

ARTICULO CUARTO: El monto máximo de cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT equivalente al importe de S/.990.00 (Novecientos Noventa con 00/100 soles); excepcionalmente se pueden atender montos mayores, hasta un máximo del 90% de la UIT, según se dispone en el numeral 10.1 de la Resolución Directoral tal y siempre que se encuentren justificados y cuenten con la autorización de esta Gerencia.

ARTICULO QUINTO: PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Logística, Coordinación de Planes y Presupuestos y personal designado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOSÉ ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JGE/svr

